



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE ENERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE ATENTADOS TERRORISTAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el ámbito de la amenaza terrorista la competencia está reservada a la Administración General del Estado por lo que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que define qué Planes serán aprobados por la Administración competente, así como en el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil de conformidad con lo previsto en su legislación específica, y con el PLATERCAM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid la Comunidad de Madrid es competente para la elaboración y aprobación de un Plan de Actuación de Protección Civil en esta materia, en su territorio.

De conformidad con la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo, según su disposición adicional segunda, el Consejo de Gobierno debía aprobar, en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la misma, un Plan de actuación para hacer frente a los riesgos asociados al terrorismo, que se integrará en el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) y establecerá los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de ámbito estatal.

Previamente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, ha de obtener informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, actuación que ya se ha producido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a propuesta del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 14 de enero de 2020

ACUERDA

1. Aprobar el Plan de Actuación de Protección Civil ante atentados terroristas en la Comunidad de Madrid.
2. Facultar al Consejero competente en materia de protección civil para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del Plan.

Madrid, a 14 de enero de 2020

EL CONSEJERO DE JUSTICIA,
INTERIOR Y VÍCTIMAS

LA PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID,

Enrique López López

Isabel Díaz Ayuso

**PLAN DE ACTUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE ATENTADOS TERRORISTAS EN LA
COMUNIDAD DE MADRID**

Índice

1. Introducción	3
2. Objeto y ámbito.....	4
3. Configuración del Plan de Actuación.....	4
4. Estructura, organización y funciones.....	5
4.1. Centro de Coordinación Operativa.....	5
4.2. Puesto de Mando Avanzado (PMA)	7
4.3. Intervención de las Fuerzas Armadas	15
5. Operatividad del Plan de Actuación.....	15
5.1. Valoración de la gravedad de la emergencia	15
5.2. Procedimientos operativos	15
6. Integración con planes municipales.....	17
7. Atención a Víctimas y Familiares	17
8. Implantación y Mantenimiento del Plan de Actuación.....	18
9. Información y protocolo para los medios de comunicación.....	19

1. INTRODUCCIÓN

España, por desgracia, ha sido durante décadas un país golpeado por la lacra del terrorismo. En los últimos años se ha producido un incremento de los atentados terroristas indiscriminados a nivel global. Dirigidos a diferentes ámbitos y sin mayor objeto que generar caos y sufrimiento para conseguir visibilidad internacional, estos actos deplorables obligan a desarrollar una metodología de actuación específica para aquellos servicios que han de responder de manera eficaz y segura para la atención de las víctimas y la limitación de las consecuencias.

Junto a la formación especializada que se imparte entre los miembros de los diferentes servicios actuantes, es necesario organizar la respuesta a estos incidentes de forma que las actuaciones sean coordinadas y eficaces.

Por ello, en la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la Protección, Reconocimiento y Memoria de las Víctimas del Terrorismo, se estipula en su Disposición Adicional Segunda que el Consejo de Gobierno aprobará un Plan de Actuación para hacer frente a los riesgos asociados al terrorismo, en el que se establecerán los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de ámbito estatal.

En cumplimiento de este precepto, se formula este Plan de Actuación que estructura la acción coordinada y adecuada de los medios de intervención de forma que se disponga de las herramientas apropiadas para la rápida resolución de la emergencia.

Asimismo, y ante las especiales circunstancias en que se encuentran víctimas y familiares, se colaborará con cuanto precise el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la protección de las víctimas del terrorismo, la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior y las Asociaciones de Víctimas del Terrorismo.

2. OBJETO Y ÁMBITO

El presente Plan de Actuación establece la organización y procedimientos de actuación de los medios y recursos de la Comunidad de Madrid, su integración en los procedimientos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que dirigirán la emergencia y en el plan que se active por la Administración Estatal, en caso de producirse una emergencia por una acción terrorista, entendiéndose como tal la que tiene por finalidad subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública.

El ámbito de aplicación del mismo será todo el territorio de la Comunidad.

3. CONFIGURACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

a. Niveles

La aplicación de este Plan de Actuación se estructura en dos niveles: alerta y emergencia.

El nivel de alerta se activa ante una situación o información de la que podría derivar, con una elevada probabilidad, una emergencia por ataque terrorista.

El nivel de Emergencia se determina al materializarse dicho ataque.

Finalizada la emergencia, se determinará la desactivación del Plan de Actuación por el Director del mismo, notificándose a todos los organismos y administraciones afectadas.

b. Estructura

El presente Plan de Actuación específico ante atentados indiscriminados queda supeditado a la competencia estatal en materia de terrorismo y, por tanto, viene a complementar el Plan de prevención y protección antiterrorista de la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior.

Todos los integrantes de este Plan se pondrán a disposición de la dirección estatal de la emergencia, suministrando los apoyos personales y materiales que desde la misma se determinen.

La intervención operativa de los medios autonómicos se organizará a través de las siguientes figuras:

- Director del Plan de Actuación
- Director de Operaciones
- Órganos de apoyo: comité asesor y Gabinete de información
- Jefe del Puesto de Mando Avanzado (en adelante PMA)
- Grupos de acción

En la figura siguiente se representa el organigrama operativo del Plan de Actuación, especificando en el mismo la localización de las distintas figuras y las funciones que llevan a cabo.

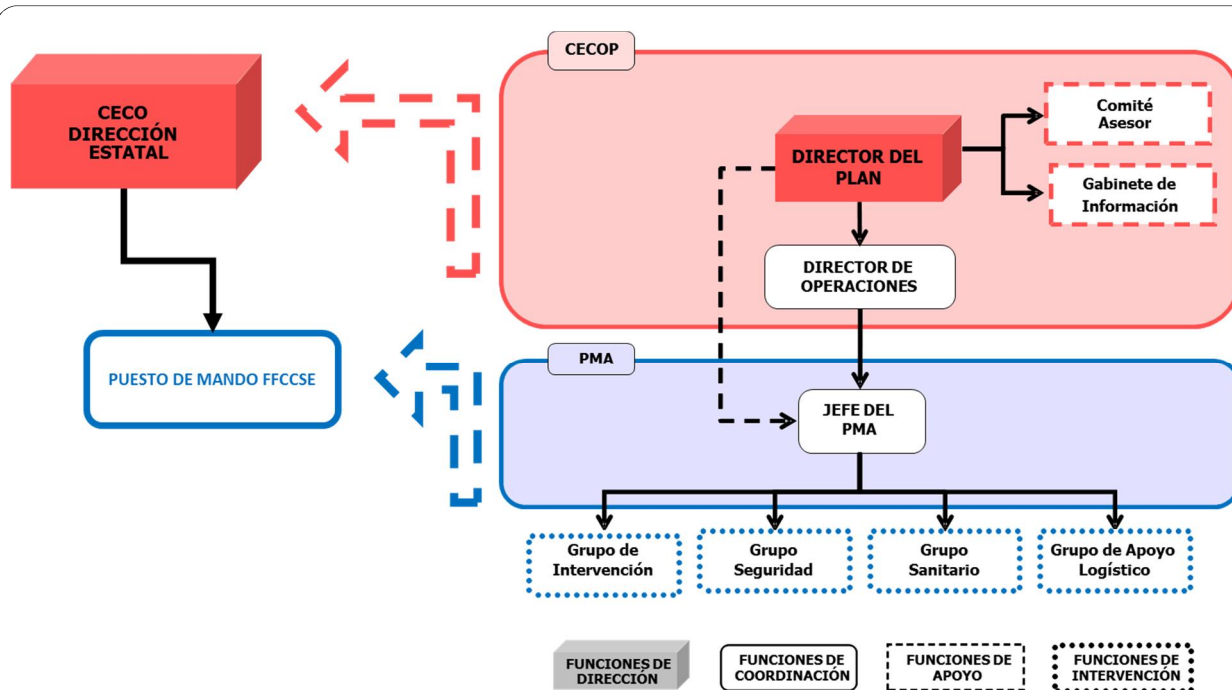


Figura 1. Organigrama Operativo del Plan de Actuación de Protección Civil ante Atentados Terroristas

4. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

4.1 Centro de Coordinación Operativa

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es el órgano de trabajo del Director del Plan de Actuación para la determinación de las acciones en ejecución y gestión de medios. Está integrado por: Director del Plan de Actuación, Director de Operaciones, Comité Asesor y Gabinete de Información.

En el mismo se realiza la clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias relacionadas con la emergencia, así como los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

Al integrarse en el protocolo estatal ante atentados terroristas y con los planes municipales de los Ayuntamientos afectados, el CECOP quedará constituido también como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI). Estará ubicado en el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112, o donde determine el director del Plan de Actuación.

4.1.1 Director del Plan de Actuación

El Director del Plan de Actuación es el Consejero competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid, como máximo responsable de dicho órgano en la Comunidad Autónoma, pudiendo delegar la activación y dirección en el titular de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

El director o la persona que éste designe, se integrará en el Centro Estatal de Coordinación (CECO) u órgano estatal de dirección de la emergencia que se constituya. Las actuaciones autonómicas quedarán, de este modo, supeditadas a las directrices que en dicho Comité Estatal se determinen.

Las funciones principales del Director del Plan de Actuación son:

- Declarar la activación y aplicación del Plan de Actuación.

- Informar a las autoridades correspondientes (estatales, autonómicas y locales) de la situación en la que se encuentra la emergencia y su evolución.
- Determinar, en atención a las indicaciones del Ministerio del Interior, la movilización y el despliegue de la estructura organizativa del Plan de Actuación.
- Solicitar la activación de medios y recursos de la Administración General del Estado o de otras administraciones que no se encuentren adscritos al Plan de Actuación.
- Determinar el sistema de telecomunicaciones más adecuado a emplear en la emergencia por los medios autonómicos.
- Determinar, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.
- Decidir, tomando en consideración las consignas estatales que, en su caso, se determinen, la aplicación de medidas de protección a la población, incluyendo las de carácter sanitario, al medio ambiente, a los bienes y al personal integrante de los Grupos de Acción.
- Coordinar con el Gabinete de Información de la Delegación de Gobierno y del Ministerio de Interior la información a suministrar a la población durante la emergencia, a través de los medios propios y los de comunicación social, en especial redes sociales, televisión...
- Asegurar la implantación y el mantenimiento del Plan de Actuación.
- Declarar el fin de la emergencia en el ámbito de su competencia, y desactivar el Plan de Actuación.

Particularidad del Municipio de Madrid

La capacidad de respuesta del municipio de Madrid en materia de protección civil permite al Ayuntamiento, en caso de una emergencia limitada a su término municipal, asumir la dirección del Plan de Actuación.

Será necesario el consentimiento del Consejero competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid y su actuación quedará, en todo caso, supeditada a las instrucciones que se emitan desde la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, al que mantendrá informado en todo momento.

La persona designada por el Ayuntamiento para la dirección del Plan de Actuación mantendrá permanentemente informado al Consejero de la Comunidad de Madrid competente en materia de protección civil y al Delegado del Gobierno.

Únicamente podrá movilizar directamente medios que sean de su titularidad o de entidad pública o privada dependiente, debiendo canalizar sus solicitudes de cualquier otro tipo de medio y recurso a través de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y siempre bajo las directrices estatales que se fijen.

En el caso de que el municipio de Madrid no tuviera competencias sobre alguna materia, se incorporarían en el CECOP/CECOPI los representantes de la Consejerías competentes en las mismas.

4.1.2 Director de Operaciones

El Director de Operaciones es el principal auxiliar del Director del Plan de Actuación tanto en el proceso de toma de decisiones como en el traslado y materialización de las órdenes a cursar. Ejerce como tal el Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue, y sus funciones serán:

- Determinar, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia.

- Decidir, tomando en consideración las consignas estatales que, en su caso, se determinen, la aplicación de medidas de protección a la población, incluyendo las de carácter sanitario, al medio ambiente, a los bienes y al personal integrante de los Grupos de Acción.
- Coordinar con el Gabinete de Información de la Delegación de Gobierno y del Ministerio de Interior la información a suministrar a la población durante la emergencia, a través de los medios propios y los de comunicación social, en especial redes sociales, televisión...
- Asegurar la implantación y el mantenimiento del Plan de Actuación.
- Declarar el fin de la emergencia en el ámbito de su competencia, y desactivar el Plan de Actuación.

4.1.3 Comité Asesor

Es el órgano asesor y de apoyo al Director del Plan de Actuación en la ejecución de sus funciones. Se constituirá con la presencia total o parcial de sus miembros, a requerimiento del Director del Plan de Actuación, en función de la situación y de las circunstancias de la emergencia. Está compuesto por los siguientes miembros:

- Representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.
- Representante(s) de los municipio(s) afectado(s).
- Representante de la Consejería competente en materia de protección civil.
- Representante de la Consejería competente en materia de transportes e infraestructuras.
- Representante de la Consejería competente en materia de sanidad.
- Representantes de los Grupos de Acción.
- Representantes de organismos que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones.
- Expertos cuya presencia se estime necesaria, técnicos y funcionarios de las diversas administraciones y de organismos públicos y empresas o entidades privadas que el Director del Plan de actuación considere oportuno.
- Responsable del equipo de profesionales para la atención psicológica a víctimas y familiares.

4.1.4 Gabinete de Información

El Gabinete de Información es la estructura oficial encargada de recabar, elaborar, difundir y distribuir la información oficial generada por la emergencia, y depende directamente del Director del Plan de Actuación.

Para garantizar unidad de información y evitar incoherencias en los comunicados a la población, se coordinará con el responsable de comunicaciones del CECO y centralizará la transmisión de información que este Comité determine que debe realizarse desde el ámbito autonómico.

El Gabinete de Información estará integrado por el Jefe de Prensa de la Consejería competente en materia de protección civil y un representante del Gabinete de Prensa de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

4.2 Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El Puesto de Mando Avanzado es el órgano de trabajo del Director del Plan de Actuación en el lugar de la emergencia, pero situado fuera de los posibles efectos de la misma. Cuenta con una visión global de la situación y realiza un seguimiento continuo de la emergencia, coordinando las actuaciones de los Grupos de Acción en la zona de intervención.

El objetivo en este caso es presentar una colaboración organizada y coordinada con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado, que tienen la competencia en esta materia, y ofrecer una herramienta de actuación eficaz y profesional a dichos organismos estatales.

Mantiene al CECOP/CECOPI permanentemente informado, al que solicitará los medios que considere necesarios. Estará constituido por:

- El Jefe del PMA.
- El responsable de cada uno de los Grupos de Acción.
- Representantes de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

El Jefe del PMA, será el miembro de mayor graduación del cuerpo de bomberos de la Comunidad de Madrid presente en la emergencia, o quien determine el Director del Plan de Actuación. Gestiona y coordina los medios asignados a la emergencia, si bien estos mantendrán el mando directo sobre sus efectivos y velarán por su seguridad.

El Jefe del PMA o un representante del mismo se desplazará al puesto de mando que establezcan Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para recibir instrucciones y realizará aquellas intervenciones que desde la dirección estatal se soliciten. Todas sus actuaciones estarán, en todo caso, supeditadas a las directrices que desde dicho mando estatal se establezcan.

Las funciones del Jefe del PMA son las siguientes:

- Constituir el PMA y determinar su ubicación en el lugar de la emergencia.
- Organizar los canales de comunicación e información en la emergencia.
- Determinar el/los canales operativos del Sistema Tetra de Comunicaciones para Emergencias, Seguridad y Rescate en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a emplear en la emergencia.
- Efectuar una valoración permanente de la situación y transmitir la misma al Director de Operaciones y al puesto de mando establecido por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Definir la estrategia de actuación frente a la emergencia, así como los objetivos y prioridades de los diferentes grupos de acción.
- Establecer un registro cronológico del desarrollo de los acontecimientos y los informes técnicos pertinentes.
- Dirigir todas aquellas actuaciones que, desde el punto de vista técnico, requiera la emergencia.
- Solicitar al CECOP/CECOPI, la activación de medios y recursos necesarios.
- Coordinar las intervenciones de los Grupos de Acción.
- Coordinar la actuación de las aeronaves pilotadas por control remoto, regulando su acceso, zona de vuelo y funciones.
- Proponer la desactivación del Plan de Actuación y transmitir la orden de desmovilización de los medios y recursos activados.
- Valoración de las consecuencias de la emergencia de cara a la vuelta a la normalidad y rehabilitación de los servicios esenciales.

4.2.1 Grupos de Acción

Son los encargados de ejecutar las acciones previstas en el Plan de Actuación. Además de los Grupos de Acción previstos, el Director del Plan de Actuación podrá crear otros si lo considera necesario. Existen cuatro Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención.

- Grupo de Seguridad.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Logístico.

Actúan coordinados entre sí a través del Puesto de Mando Avanzado y sirven de base para la integración, en su caso, de los planes municipales que puedan activarse. Mantendrán informado al Jefe del PMA en todo momento sobre el estado de la emergencia y sus actuaciones en la misma.

4.2.1.1 Grupo de Intervención

Es el grupo encargado de las operaciones dirigidas a eliminar, reducir o controlar los efectos de la emergencia derivada de la actuación terrorista, actuando sobre la causa que la produce, y controlando su evolución o propagación.

La intervención sobre el grupo terrorista o sobre los artefactos, agentes químicos u otras amenazas, corresponde a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en todo caso, prestando desde este grupo la colaboración que sea precisa.

Funciones:

- Evaluar los riesgos y las posibles consecuencias de la emergencia, determinando las medidas de protección a aplicar y otras actuaciones en la emergencia.
- Evaluar e informar al Jefe del PMA sobre la situación de la emergencia.
- Delimitar la zonificación en el lugar de la emergencia según las condiciones reales de la misma y las indicaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Apoyar al personal especializado, en caso de que haya sido movilizado.
- Llevar a cabo las medidas de protección y salvamento necesarias, en concreto:
 - El rescate y salvamento de las personas, animales y bienes afectados por la emergencia.
 - El socorro a las personas sepultadas bajo ruinas o aisladas y a las desaparecidas (dentro del área de intervención).
 - El triaje inicial en zona no segura cuando no sea posible la extracción de las víctimas, así como transferir en condiciones de seguridad a las víctimas rescatadas.
 - Colaborar con el grupo sanitario en la identificación del personal y de los grupos de población que deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
 - Colaborar con los otros grupos para la adopción de medidas de protección a la población y al medio ambiente.
 - Colaborar en la búsqueda de las personas desaparecidas con motivo de la emergencia
 - Reparación de urgencia de las vías de comunicación afectadas, dentro de las posibilidades y de los medios disponibles por la Administración.

Reconocimiento y evaluación sobre el terreno de los factores que puedan afectar al desarrollo de la emergencia, así como a la resolución de la misma.

- Llevar a cabo las actuaciones de mitigación y control del riesgo en su ámbito de actuación y conforme a las directrices de la dirección estatal, a saber:
 - Controlar, reducir y neutralizar las causas y efectos de la emergencia.
 - Controlar los riesgos latentes y otros riesgos asociados que pudieran generarse.
 - Colaborar con el grupo de seguridad en la eliminación o aislamiento del foco del peligro.
 - Señalizar la zona y vías de acceso efectuando el corte del tráfico y, en su caso, posteriormente, realizar los desvíos adecuados, si fuera necesario, y en caso de que los miembros del grupo de seguridad no se encontraran todavía en el lugar del incidente.
 - Evaluar el impacto de los efectos de la emergencia en el medioambiente.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Intervención es la zona afectada por la emergencia propiamente dicha, así como sus inmediaciones.

Mando:

El mando del Grupo de Intervención lo ejercerá el segundo miembro de mayor graduación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid presente en la emergencia.

En primera instancia, el responsable del Grupo de Intervención:

- Asumirá el mando de los medios autonómicos en el lugar del accidente, se constituirá en coordinador en el escenario en estrecha colaboración con el Director del Plan de Actuación y canalizará la información con el CECOP.
- En esta primera fase de intervención, asumirá funciones de Jefe del PMA y agrupará componentes de los demás Grupos de Acción.

Composición:

El Grupo de Intervención lo integran fundamentalmente:

- Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Cuerpos de Bomberos de los ayuntamientos afectados.
- Otras empresas públicas o privadas especializadas en la materia.
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de extinción de incendios y salvamento.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan de Actuación, el Grupo de Intervención a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo de Intervención son los propios del Cuerpo de Bomberos y del resto de integrantes.

4.2.1.2 Grupo de Seguridad

Este grupo es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas, así como los accesos a las mismas, durante la activación del Plan de Actuación. Será el responsable de delimitar la zona segura en la que podrán actuar los restantes grupos.

Su actuación no va dirigida a la neutralización del grupo terrorista o sobre los artefactos, agentes químicos u otras amenazas, pues ello se realiza por equipos especiales de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado bajo la dirección directa del CECO.

Si bien prestarán la colaboración que puedan requerir dichos equipos, desde este grupo de seguridad se atenderá a la seguridad en la zona de la emergencia derivada de la actuación terrorista, bajo las directrices de la Dirección Estatal.

Funciones:

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Regular y controlar los accesos a las zonas afectadas.
- Controlar el acceso a la zona de intervención y mantener el orden en la zona de socorro y base, con el objeto de salvaguardar las actuaciones del resto de los Grupos de Acción.
- Llevar a cabo la ordenación y regulación del tráfico en las zonas afectadas, a fin de garantizar tanto la evacuación de heridos como el acceso de vehículos de intervención.

- Efectuar la señalización y ejecución de los desvíos de tráfico por rutas alternativas en caso necesario.
- Garantizar la protección de los intervinientes cuando Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado determinen la entrada de algún Grupo de Acción en la zona no segura, incorporándose con los equipos de intervención y sanitario durante las operaciones
- Aplicar las medidas de protección a la población y, en su caso, alejamiento de la misma de las zonas de intervención y alerta.
- Mantener informado al Jefe del PMA.
- Salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Colaborar en las tareas de evacuación y realojo, así como en los avisos a la población si son requeridos.
- Garantizar el confinamiento de la población cuando sea decretado.
- Ejecutar las órdenes de destrucción, requisa, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por el Director del Plan de Actuación.
- Instruir diligencias e identificar víctimas.
- Instruir las correspondientes denuncias por infracción a la normativa de protección civil que haya podido causar la emergencia.
- Investigación de las causas que han dado lugar a la emergencia.
- Coordinar el destino de víctimas mortales y los servicios funerarios.
- Conservar las pruebas forenses y prevenir los posibles actos delictivos, así como inscribir en un registro a las personas sospechosas.
- Inspeccionar y efectuar registros para determinar la presencia de armas.
- Identificar a los posibles sospechosos y efectuar las detenciones pertinentes.
- Prevenir la comisión de actos delictivos, como el robo o la destrucción de pruebas o documentos claves para esclarecimiento de las causas y los responsables.
- Escoltar hasta el lugar de la emergencia a los servicios especializados activados para atender la emergencia.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Seguridad es el área de la emergencia, además de toda el área de influencia.

Mando:

El Mando será ejercido por el responsable de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se determine desde el CECO, según el ámbito competencial. En su ausencia, corresponderá al mando presente de mayor graduación de la Policía Local.

Composición:

El Grupo de Seguridad está integrado por:

- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.
- Las policías locales.
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de aseguramiento del control de accesos y tráfico del área afectada.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan de Actuación, el Grupo de seguridad a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo de Seguridad son los propios de todos los organismos integrantes en el mismo.

4.2.1.3 Grupo Sanitario

Este grupo tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria a los afectados por la emergencia y a los integrantes de los Grupos de Acción. Además, también se encarga de la atención psicológica y social de los afectados por la emergencia y sus familiares.

Funciones:

- Organizar, dirigir y efectuar la asistencia sanitaria de urgencia en la emergencia, ordenando la prioridad de la atención y el traslado de los heridos.
- Establecer el Puesto Sanitario Avanzado (PSA) en el lugar seguro que determine el Jefe del PMA.
- Efectuar la entrada a la zona no segura en caso de que así se determine por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siguiendo sus directrices y con la autorización del Jefe del PMA.
- Prestar los primeros auxilios a las personas heridas en la emergencia.
- Organizar y efectuar el traslado de los heridos a los centros hospitalarios, controlando la adecuada explotación de las camas disponibles, así como el destino de cada uno de los traslados.
- Desencadenar, en caso necesario, planes de emergencia en los hospitales a fin de que puedan ampliar su capacidad de recepción y atención de heridos.
- Prever en la entrada de los hospitales un área de información del estado de los heridos a los familiares.
- Proveer de atención psicológica a los afectados en coordinación con la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la atención a las víctimas del terrorismo, así como las Asociaciones de Víctimas y colegios profesionales con las que se establezcan acuerdos. Se habilitarán, para ello, espacios reservados y se realizará un seguimiento de las personas afectadas durante las semanas posteriores al ataque para valorar su estado y detectar la necesidad de una posible derivación al especialista.
- Proveer de atención psicológica a los intervinientes y su seguimiento, en coordinación con los servicios de salud laboral de las organizaciones a las que pertenecen.
- Efectuar el control y la inscripción de las personas atendidas, llevar un registro de las actuaciones ejecutadas y facilitar dichos datos al Jefe del PMA en el lugar de la intervención. En el caso de las personas atendidas que no precisen asistencia sanitaria, se le facilitarán dichos datos al Grupo Logístico.
- Atención de las necesidades sanitarias del personal en situación de albergue provisional.
- Suministro de productos farmacéuticos a la población afectada.
- Asistencia sanitaria del personal rescatado o localizado en la fase de postemergencia.
- Recuperar y mantener la salud pública en el caso de contaminación de las aguas.
- Realizar las tareas necesarias a fin de controlar posibles epidemias e intoxicaciones derivadas de materias infecciosas.
- Llevar el control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable a la población.
- Dar pautas individuales y colectivas de conducta de autoprotección sanitaria adecuadas a la situación, tanto a los afectados como a los Grupos de Acción.
- Mantener informado al Jefe del PMA.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo Sanitario es el área inmediata a la zona afectada en cuanto a la recepción y atención de los heridos y toda la zona afectada y áreas de influencia en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública. En este sentido, se prestará un especial seguimiento

a los grupos de población de riesgo o especialmente vulnerables: ancianos, niños, enfermos crónicos, etc.

Mando:

El mando y coordinación del Grupo Sanitario recaerá en el Jefe de Guardia del SUMMA 112, y hasta la llegada de éste al lugar de intervención, en el médico del primer recurso avanzado.

Composición:

Forman parte del Grupo Sanitario:

- Servicio de Urgencia Médica de la Comunidad de Madrid SUMMA 112.
- Departamento de Seguridad Corporativa del Servicio Madrileño de Salud.
- Servicios sanitarios públicos y/o privados, en particular un Equipo de Salud Pública.
- Equipo de Intervención Inmediata de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.
- Se podrá encuadrar en este grupo personal voluntario como psicólogos, trabajadores sociales, asociaciones de víctimas del terrorismo, etc. teniendo en consideración que todo el personal voluntario que intervenga tendrá formación y experiencia específica en materia de terrorismo.
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en el ámbito de la asistencia a víctimas y transporte sanitario.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en este Plan de Actuación, los medios sanitarios de titularidad municipal, si hubiera, pasarán a formar parte de este grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo Sanitario son los propios de los organismos, instituciones y empresas mencionados en el apartado anterior.

4.2.1.4 Grupo de Apoyo Logístico

Este grupo tiene como objetivo la provisión de todos los equipamientos y suministros que la Dirección del Plan de Actuación y los Grupos de Acción necesiten para cumplir sus respectivas misiones, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de información, confinamiento o evacuación y albergue.

Funciones:

- Valoración del estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes que hayan podido verse afectados por la emergencia.
- Llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de las vías de comunicación, y los servicios básicos que se hayan visto afectados (agua, luz, teléfono, etc.).
- Dirigir y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación prioritarios que determine el Director del Plan de Actuación.
- Habilitar y poner en funcionamiento, con carácter de urgencia, equipamientos que puedan requerir otros grupos de acción para el desarrollo de su labor, incluyendo el establecimiento de una red de comunicaciones de emergencia que complementen a las disponibles por los servicios de protección civil y organismos de intervención.
- Garantizar las comunicaciones entre los diferentes grupos operativos, así como entre el Puesto de Mando Avanzado y el CECOP/CECOPI, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- Coordinar y realizar el abastecimiento de los servicios de suministros esenciales.
- Gestionar y proporcionar medios de transporte de personas y materiales que requieran los Grupos de Acción bajo las directrices del Director del Plan de Actuación.

- Realizar las tareas necesarias para minimizar la problemática ambiental generada tanto por la emergencia como, en su caso, por el Grupo de Intervención, así como llevar a cabo la limpieza y saneamiento ambiental de la zona afectada, en colaboración con el personal de intervención.
- Restablecimiento de los servicios básicos que hayan podido verse afectados.
- Atender el auxilio material y socorro alimentario a la población y a los integrantes de los diferentes Grupos de Acción.

Funciones relacionadas con la organización de filiación:

-En la zona de emergencia

- Recibir del Grupo Sanitario el listado de los ciudadanos atendidos que no precisen asistencia sanitaria, para poder identificar, atender, confortar a la población afectada, gestionando si es necesario su traslado a centros de acogida.
- Atender al auxilio material y el socorro alimentario de la población.
- Llevar el control de los datos de filiación, estado y ubicación de las personas afectadas.
- Organizar a la población afectada para su alejamiento de la zona de peligro o su evacuación cuando sea necesaria, derivando a los evacuados a domicilios familiares, amistades, voluntarios o hacia albergues o centros de acogida creados al efecto.
- Organizar el voluntariado a medida que se vaya incorporando a la zona de la emergencia.

-En los centros de acogida

- Atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación.
- Organizar los albergues o centros de acogida en lo referente a la atención a los desplazados.
- Coordinar el traslado de familiares en coordinación con la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas albergadas en cada centro, respetando en todo caso la normativa en materia de Protección de Datos Personales.
- Organizar y controlar el voluntariado que se vaya sumando a los centros de acogida.
- Crear puntos de orientación e información a los afectados sobre los diferentes trámites administrativos y burocráticos que pueda ser necesario realizar en los primeros momentos de la emergencia, donde se situarán los especialistas que determine la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior y el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la atención a las víctimas del terrorismo. Finalizada la emergencia, serán estos organismos los que realizarán este servicio directamente en sus sedes habituales.

Ámbito de Actuación:

El ámbito de actuación del Grupo de Apoyo Logístico es el territorio, los suministros, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios y los medios de transporte.

Mando:

El mando de este grupo será, en primera instancia, el titular de la Subdirección General de Coordinación Operativa de la Comunidad de Madrid.

Composición:

Forman parte del Grupo de Apoyo Logístico:

- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de la Comunidad de Madrid y de las diferentes administraciones implicadas.
- Los organismos competentes en materia de asuntos sociales de la Comunidad de Madrid.
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

- Radioaficionados voluntarios que constituyan la red REMER de comunicaciones de emergencia.
- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas, combustible, teléfono, etc.
- Empresas de construcción, instalaciones y montajes.
- Cruz Roja Española.
- Organizaciones locales.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan de Actuación, el Grupo de Apoyo Logístico a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

Recursos:

Los recursos con que cuenta el Grupo de Apoyo Logístico son los propios de los organismos, instituciones y empresas mencionadas en el apartado anterior.

4.3 Intervención de las Fuerzas Armadas

Los recursos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y, en particular, a la Unidad Militar de Emergencias (UME), no están asignados al presente Plan de Actuación. Su activación se realizará, en su caso, conforme a su normativa específica a través del Ministerio del Interior.

En caso de intervenir, se integrará en el PMA un mando de la UME que será el Jefe de sus recursos desplegados y se regirá por sus protocolos internos de actuación.

5 OPERATIVIDAD DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El conjunto de procedimientos y acciones que se ponen en marcha para prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de la emergencia de protección civil que ha provocado la activación del Plan de Actuación, constituyen la operatividad del mismo, que se fijan de acuerdo con las necesidades de intervención según la evolución de la emergencia.

5.1. Valoración de la gravedad de la emergencia

La valoración de la gravedad de la emergencia permite dimensionar los medios necesarios para su resolución tomando en consideración, principalmente: las características de la emergencia; el lugar del incidente; la existencia de población, edificaciones y otros elementos vulnerables circundantes; el entorno medioambiental; y las condiciones meteorológicas.

5.2. Procedimientos operativos

5.2.1. Activación del Plan de Actuación

La activación se realizará por decisión del Director del Plan de Actuación a partir de la información facilitada por el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 al producirse una amenaza terrorista en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Se notificará la misma a las Administraciones Públicas y otras Entidades y Organismos intervinientes o afectados por la situación y de acuerdo a los protocolos de comunicación establecidos.

Igualmente, se difundirá a los medios de comunicación social a través del Gabinete de Información, con el conocimiento del CECO estatal.

Si el nivel es únicamente de ALERTA, se realizarán funciones de seguimiento y evaluación de la situación. Esta fase permite establecer medidas de aviso o de preparación de recursos que, en caso de evolución desfavorable de la emergencia, se traducen en una respuesta más rápida y eficaz.

Si el nivel declarado es de EMERGENCIA, supone la activación plena del Plan de Actuación.

5.2.2. Actuaciones iniciales de los integrantes del Plan de Actuación

- a) Actuaciones del Director del Plan de Actuación

- Constituir el CECOP y convocar a todos los integrantes del mismo.
- Contactar con el Delegado del Gobierno de la Comunidad de Madrid e informar a los responsables de los municipios afectados, manteniendo la coordinación con todos ellos.
- Activar los Grupos de Acción asignados al Plan de Actuación en la proporción que requiera la gravedad y tipología de la emergencia.
- Aprobar la estrategia inicial de actuación ante la emergencia, en función de la naturaleza de la misma.
- Ordenar las medidas de protección a la población (información, confinamiento o evacuación de la población), que puedan corresponder.
- Supervisar todos los comunicados oficiales relacionados con la emergencia, previamente a su difusión.
- Integrarse directamente o mediante un representante en el CECO y seguir las directrices marcadas por el mismo para la gestión de la emergencia.

b) Actuaciones del Director de Operaciones

- Asesorar al Director del Plan de Actuación sobre las acciones a realizar en la emergencia.
- Establecer inicialmente las zonas objeto de planificación (zona de intervención, zona de socorro y zona base).
- Realizar la evaluación técnica de la emergencia.
- Movilizar y activar el PMA.
- Realizar tareas de coordinación entre el CECOP/CECOPI y el PMA.
- Promover la puesta en marcha de procedimientos operativos de actuación concreta ante la situación de emergencia.
- Activar los medios y recursos necesarios a petición del Jefe de PMA.
- Proponer al Director del Plan de Actuación la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas, bienes o medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.
- Proponer al Director del Plan de Actuación el sistema de telecomunicaciones más adecuado a emplear en la emergencia.
- Emitir informes a la Dirección del Plan

c) Actuaciones del Comité Asesor

Los miembros del Comité Asesor son responsables, bajo las instrucciones de la Dirección del Plan de Actuación, de los medios y recursos de su organización a efectos de asegurar su correcta integración en la estructura operativa del Plan de actuación.

Se incorporarán al CECOP/CECOPI y asesorarán al Director del Plan de Actuación en las materias de sus competencias. Cada uno de sus componentes deberá emitir informes de situación y seguimiento al Director del Plan en la periodicidad que este los solicite.

d) Actuaciones del Gabinete de Información

- Coordinarse con el Gabinete de Comunicaciones del CECO y, según sus instrucciones:
 - o Difundir las medidas de prevención y protección a la población afectada, así como la información general de la evolución de la emergencia.
 - o Organizar y estructurar la atención de los medios de información que requieran datos sobre la situación de emergencia.

e) Actuaciones del Jefe del PMA

- Constituir el PMA y determinar su ubicación en el lugar del accidente
- Organizar los canales de comunicación e información
- Informar sobre la emergencia y sus circunstancias al CECOP/CECOPI
- Señalar objetivos y prioridades a los Jefes de los Grupos de Acción

f) Actuaciones de los Grupos de Acción

En primer lugar, el responsable de cada Grupo de Acción deberá incorporarse al PMA, intercambiar información con el Jefe del PMA y ejecutar las acciones que con éste último se determinen.

- El Grupo de Intervención procederá a reconocer el terreno y comenzar las labores de mitigación de la emergencia y sus efectos.
- El Grupo de Seguridad asegurará la zona, controlando los accesos y desviando el tráfico por las vías que se designen, estableciendo unas vías de acceso preferente para equipos de intervención y ambulancias. Si se sospecha de un riesgo inminente, procederán a evacuar a la población de las áreas que se estimen necesarias. Determinará la zona segura para la actuación de los restantes grupos y les dará protección ante intervenciones en zona no segura.
- El Grupo Sanitario realizará los primeros auxilios, clasificación, estabilización, tratamiento, evacuación y traslado de las víctimas y heridos que se hayan producido como consecuencia del accidente.
- Asimismo, transmitirá pautas de conducta individuales y colectivas para la autoprotección sanitaria, destinadas tanto a afectados como a grupos de acción del Plan de Actuación y proporcionará atención psicológica a los afectados. Garantizará el apoyo y seguimiento de víctimas y familiares en coordinación con la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo y Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Atención a las víctimas del terrorismo.
- El Grupo Logístico suministrará los medios materiales y personales que precisen los restantes Grupos de Acción para el desarrollo de sus funciones, habilitará zonas de albergue en caso necesario y comenzará la realización de medidas urgentes para la restauración de infraestructuras dañadas y garantizar el suministro de servicios básicos.

6 INTEGRACIÓN CON PLANES MUNICIPALES

Se entiende por integración al conjunto de procedimientos y medios comunes entre este plan y los de ámbito municipal, así como los criterios y canales de comunicación entre medios intervinientes, ayuntamientos afectados y la dirección del plan.

El Plan de Actuación ante Atentados Terroristas en la Comunidad de Madrid se coordinará con los planes de ámbito municipal mediante la integración de los equipos locales en los Grupos de Acción que correspondan así como con la incorporación de un representante del Ayuntamiento en el Comité Asesor.

En atención al riesgo, se considera conveniente que desarrollen procedimientos de actuación en la materia aquellos Ayuntamientos con mayor número de habitantes o con instalaciones relevantes desde el punto de vista de la protección civil, en particular el municipio de Madrid.

Dichos procedimientos tendrán por objeto:

- Prever la estructura organizativa y los mecanismos para la intervención
- Especificar los sistemas de información y alerta a la población, en coordinación con los previstos en el Plan de Actuación.
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actuaciones previstas.

7 ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y FAMILIARES

La violencia implícita en estos ataques y la repercusión emocional, física y mediática que provoca un atentado terrorista, exige tener preparado un dispositivo que cubra la atención integral de los afectados a los mismos. Este dispositivo deberá coordinarse con la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior y el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Atención a las víctimas del terrorismo.

Se ofrecerá atención psicosocial a víctimas, familiares y afectados en general durante la resolución de la emergencia y se mantendrá la misma durante todo el tiempo que sea necesaria. Dicha atención será prestada en todo caso por profesionales con formación y experiencia en el tratamiento e intervención con víctimas de terrorismo.

Se tendrá en todo momento un estado de situación con las personas afectadas, la atención prestada y las necesidades que presenten. Se realizará un estrecho seguimiento de las mismas hasta las 6 semanas posteriores al suceso, valorando la necesidad de su derivación al especialista que le corresponda.

En los centros hospitalarios a los que se deriven heridos se habilitará un espacio para la atención psicológica de afectados.

Si alguna de las víctimas no fuera de nacionalidad española, la comunicación con las embajadas en España y las gestiones que, al respecto, correspondan, se realizarán conjuntamente entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio del Interior. En todo caso, si alguna de las víctimas no fuera de nacionalidad española, se deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, a la que se deberá mantener informada al respecto e incorporar a las labores de coordinación con ambos Ministerios y con las correspondientes embajadas.

La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior y el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Atención a las Víctimas del Terrorismo establecerán puntos de información a los afectados para asesorar y orientar a los mismos sobre las indemnizaciones, subvenciones y ayudas a las que tengan derecho, tanto a nivel estatal como autonómico.

Junto con estos organismos oficiales, se contactará con Asociaciones de Víctimas de Terrorismo para ofrecer un acompañamiento lo más completo posible a los afectados.

Asimismo, los afectados han de sentir el apoyo de la sociedad de forma permanente, asegurando con actos conmemorativos y de otra clase que permitan el recuerdo de las víctimas y la condena de los actos violentos que provocaron su pérdida.

8 IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

La efectividad de un plan depende directamente de la correcta implantación del mismo y de su mantenimiento en el tiempo.

Las actuaciones de implantación y mantenimiento se realizan principalmente en dos vertientes:

Por una parte, y centrándonos en los medios de intervención, se han de realizar jornadas formativas donde se exponga el contenido del plan y las funciones a desempeñar por cada uno de los grupos de acción. Además, se incluirán en la oferta formativa cursos específicos para este tipo de riesgos donde se incida tanto en las medidas preventivas y de seguridad como en las actuaciones a realizar en caso de materializarse.

Por otra parte, se ha de informar a la población en general que potencialmente puede verse afectada por una emergencia de estas características.

Se incorporará el riesgo de ataque terrorista entre las acciones divulgativas que, con carácter anual, se realizan por la Dirección General competente en materia de protección civil. Dicha divulgación incluirá el contenido del presente Plan de Actuación así como recomendaciones prácticas a seguir antes y después de estas emergencias.

Respecto a la atención psicológica de víctimas y familiares, se trabajará con la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior, el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Atención a las Víctimas del Terrorismo y las Asociaciones de Víctimas, en los siguientes ejes de actuación:

- Elaboración de una base de datos con profesionales cualificados y especializados en materia de terrorismo con los que contactar en caso de atentado. Dicha base cumplirá con la normativa de aplicación en materia de Protección de Datos Personales.
- Desarrollo de un curso formativo con pautas básicas de actuación, dirigido a dichos profesionales que incluya no sólo la intervención inicial sino también en el medio y corto plazo y los instrumentos a aplicar para asegurar la correcta derivación a los diferentes especialistas, en su caso.
- Establecer un sistema de seguimiento que garantice la atención por el mismo profesional durante la emergencia, evitando distorsionar la confianza y seguridad que la relación profesional-paciente establece.
- Elaboración de un manual/guía destinado a víctimas y familiares que les sirva de soporte para recuperar el control de su situación, normalizar su sintomatología y conocer pautas específicas en el corto plazo. Permitirá reducir la aparición de posibles trastornos psicopatológicos a medio y largo plazo.

9 INFORMACIÓN Y PROTOCOLO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Gabinete de Comunicación mantendrá dos líneas de actuación fundamentales, siempre supeditando sus actuaciones a las directrices y contenidos definidos por el CECO:

1. Información dirigida al público en general, que incluirá aquellos datos que se determinen desde la dirección del plan sobre el incidente, indicación de las recomendaciones a seguir (frenando en lo posible la difusión por parte de la población de datos falsos), ubicación de las zonas de acceso restringido y todo aquello que pueda resultar pertinente para mejorar la seguridad y la tranquilidad de la población.
2. Realizar las comunicaciones con el máximo respeto y consideración hacia víctimas y familiares evitando la difusión de imágenes explícitas y de momentos de dolor que vulneran la intimidad y la dignidad de los afectados.
3. Información destinada a víctimas y familiares. Se habilitará un teléfono para afectados que oriente a los mismos, facilite su identificación y la de sus familiares y la detección de necesidades.